



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA S. DOÑA ISABEL II.

*Villa de Segorbe en el día de hoy diez de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro vistos los precedentes documentos q.*

**PROCLAMATORIA**

ACION

**GENERALES**

**REINO.**

(11)

caz para afirmar en cimientos indestructibles el Trono de la Reina nuestra Señora, á cuya sombra crecen tantas y tan halagüenas esperanzas, es que se digno V. M. restituir su fuerza y vigor á las leyes fundamentales de la Monarquía, empezando por convocar las Cortés generales del Reino.

Mas ¿de qué manera deberán convocarse? Compuesto este vasto imperio de la agregacion sucesiva de tantos y tan distintos Estados, ¿cuál es la forma que habrá de preferirse para que sirva de modelo? ¿Se convocarán las Cortés como en el antiguo Reino de Aragon, como en la Provincia de Valencia, ó como en el Principado de Cataluña? ¿Se elegrán por tipo las de Navarra, ó se antepondrán las de Castilla? Y aun circunscribiéndonos á este último Reino, ¿qué modo de congregar las Cortés se ha de restablecer ahora, en medio de la indecible variedad que se echa de ver en este punto, segun los tiempos, la ocasion y las circunstancias? Inútil empeño sería obstinarse en buscar una pauta constante y segura del modo con que se reunian las Cortés en Castilla, cuando esta materia ha prestado vastísimo campo á las interminables



MADRID:  
EN LA IMPRENTA REAL.  
y por su original  
EN MURCIA: EN LA DE HERNANDEZ.

1834.

*las cortes Ge-  
bre la eleccion de Pro-  
con la solemnidad q.  
circular fha. trin-  
re p.ª en tarde en la  
idad que merece es-  
local proporcional  
Salas consistoriales  
Metraatos de S. An-  
m Madre Governad-  
aquei dia hayo col-  
nacion General en  
que un repique Ge-  
unidad de tan faus-  
Munio. La mediato-  
minacion p.ª medio-  
de costumbres con-  
concurran á dho n.  
en su presencia may-  
de estos testimo-  
deban al may al-  
Haciendo al mis*

